

**DOCUMENTO A/CONF.62/L.25**

**México: proyecto de artículo 1**

[Original: español]  
[5 de mayo de 1978]

*Artículo 1*

Los Estados Partes en la Presente Convención se comprometen a observar los siguientes principios y a asegurar que las personas físicas y jurídicas sujetas a su jurisdicción actúen de conformidad con los mismos:

1. Ejercer los derechos y jurisdicciones reconocidos en esta Convención de tal modo que no vulneren innecesaria o arbitrariamente los derechos de otros Estados o los intereses de la comunidad internacional en su conjunto;

2. Cumplir de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con la presente Convención.